



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 1 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

1.0 TITULO:

PROCEDIMIENTO: PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

2.0 CONTROL DE CAMBIOS:

Revisión:	1	2	3	4	5	6	7
Fecha:							

3.0 DISTRIBUCIÓN:

DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL	08/02/2021	1

4.0 CONTROL DE DOCUMENTOS:



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

DOCUMENTO CONTROLADO

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
   Lic. Denis García Lic. Andrés Beltrán 29/01/2021 Equipo de Elaboración	  Lic. Fernando Antonio Garcia Ing. Alcides Ramírez Martínez 08/02/2021 Equipo de Revisión	  LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO 08/02/2021 PRESIDENTE -ISTA-

FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:

PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37

PÁG.: 2 de 18

FECHA: 08/02/2021

REVISIÓN: 0

Equipo de Revisión



Ing. Tomás Gomez Artola
Gerente de Transformación e
Innovación Agropecuaria



Ing. Wuilian Yoalmo Cañas
Jefe Departamento de Asistencia
Técnica y Seguridad Alimentaria



Lcda. Vilma Lisette
Jefa UFI (Interina)



DOCUMENTO
CONTROLADO



5.0 ÍNDICE

6.0	OBJETIVO	3
7.0	RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
7.1.	RESPONSABLE(S)	3
7.2.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
8.0	DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
8.1.	DEFINICIONES	4
8.2.	MARCO CONCEPTUAL.....	4
9.0	BASE LEGAL	5
10.0	DESARROLLO	6
10.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	6
11.0	MATRIZ DE REGISTRO.....	7
12.0	ANEXOS.....	8

6.0 OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la venta de productos agropecuarios a personas, incluyendo empleados de la Institución que así lo deseen y asuman los respectivos costos.

7.0 RESPONSABLE(S) Y CAMPO DE APLICACIÓN

7.1. RESPONSABLE(S)

- Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria
 - Departamento de Asistencia Técnica y Seguridad Alimentaria
 - Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA I, II, III, IV y V (Usulután) - Sección de Transformación e Innovación Agropecuaria.
- Unidad Financiera Institucional

7.2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento aplica para la venta de productos agropecuarios provenientes del Centro de Incubación y Producción de Huevo Fértil ubicado en el Departamento de Chalatenango.



PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 4 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

8.0 DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL

8.1. DEFINICIONES

- **COLECTURÍA:** Servicio de recepción de pagos mediante los medios que la institución ponga a la disposición.
- **COBRO:** Es la acción de recibir y aceptar el dinero como medio de pago de una obligación financiera o deuda.
- **INGRESOS:** Incremento de los recursos económicos institucionales.
- **MANDAMIENTO DE PAGO:** Documento administrativo donde se ordena al deudor o garante pagar a favor de la Institución una suma líquida de dinero, así como las obligaciones accesorias.
- **PRODUCTOS AGROPECUARIOS:** Son los que se obtienen a través de los cultivos agrícolas o actividades pecuarias tales como maíz, arroz, frijol, maicillo, hortalizas, frutas, y de la cría de animales obtenemos huevos, carne, leche fresca, entre otros. Estos productos conforman una parte importante de la alimentación de la sociedad.
- **RECIBO DE INGRESO:** Es un documento mediante el cual, una persona acredita haber recibido de otra persona una determinada suma de dinero en efectivo o en especie el cual sirve de comprobante de pagos.
- **REGISTRO:** Es la acción que se refiere a almacenar algo o a dejar constancia de ello en algún tipo de documento.
- **VENTA:** Acción que se genera de vender un bien o servicio a cambio de dinero.

8.2. MARCO CONCEPTUAL

En atención a la dinámica institucional relacionada con el apoyo agropecuario a cooperativas del Sector Reformado y beneficiarios particulares, y la creciente producción de insumos, se ha identificado la necesidad de vender productos excedentes a personas, incluyendo empleados de la Institución que así lo deseen y asuman los respectivos costos.

Los productos agropecuarios a comercializar según pliego tarifario aprobado, se detallan a continuación:

No.	INSUMO O PRODUCTO	MEDIDA	PRECIO
1	Gallinas aliñadas descarte	Unidad	\$3.89
2	Gallinas vivas descarte	Unidad	\$3.40
3	Pollos aliñados	Unidad	\$4.50
4	Pollos (1 semana de nacidos)	Unidad	\$0.35
5	Pollos (2 semanas de nacidos)	Unidad	\$0.48
6	Pollos (3 semanas de nacidos)	Unidad	\$0.65
7	Pollos (4 semanas de nacidos)	Unidad	\$1.00

FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 5 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

No.	INSUMO O PRODUCTO	MEDIDA	PRECIO
8	Huevos para consumo (pequeño)	Cartón de 30 unidades	\$2.50
9	Huevos para consumo (mediano)	Cartón de 30 unidades	\$2.75
10	Huevos para consumo (grande)	Cartón de 30 unidades	\$3.00
11	Huevos fértiles	Cartón de 30 unidades	\$3.00
12	Tilapia	Libra	\$0.90

En ese sentido, la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria en coordinación con los Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria, establecen el procedimiento para realizar la comercialización de los productos antes mencionados tal como se expone en el numeral 10 del presente documento.

9.0 BASE LEGAL

- Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
Decreto N° 302, del 26 de junio de 1975
Diario Oficial N° 120, Tomo N° 247, del 30 de junio de 1975
- Normativo: Manejo y control de las colecturías habilitadas (Código FIPR01-UFI-02-N19)
- Decreto Legislativo N°126 del 7 de febrero de 1979
Diario Oficial N°26 Tomo 262



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 6 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

10.0 DESARROLLO

10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS¹

Nº ACCIÓN	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS
10	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	INFORMA AL GERENTE DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA SOBRE EL EXCEDENTE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE HAN SIDO RECIBIDOS EN EL CETIA, REMITE INFORME SOBRE LA CANTIDAD DISPONIBLE PARA LA VENTA Y SOLICITA VISTO BUENO PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	
20	GERENTE DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	DA VISTO BUENO PARA INICIAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN A BENEFICIARIOS Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN QUE ASÍ LO DESEEN.	
30	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA / TÉCNICOS DE CAMPO	COORDINAN LA COMERCIALIZACIÓN ATENDIENDO PRECIOS DEL PLIEGO TARIFARIO AUTORIZADO POR JUNTA DIRECTIVA INSTITUCIONAL, ESTABLECEN FECHA DE VENTA, PRODUCTOS DISPONIBLES E INFORMAN DE ELLO A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL COLECTOR HABILITADO - CETIA. PARA PROMOCIAR EN MAYOR MEDIDA LOS PRODUCTOS SE AUXILIARAN DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, Y PODRÁN REQUERIR EL APOYO DEL PERSONAL CETIA CUANDO SE REALICE LA COMERCIALIZACIÓN.	
40	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA / TÉCNICOS DE CAMPO	REALIZAN COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SEGÚN LA OFERTA DISPONIBLE Y EMITEN MANDAMIENTO DE PAGO A LA PERSONA PARA QUE PROCEDA A CANCELAR EN LA COLECTURÍA HABILITADA SEGÚN CORRESPONDA.	FIPR01-UFI-02-N19 FIPL-109
50	COLECTOR HABILITADO	REALIZA COBRO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MANDAMIENTO DE PAGO Y EMITE RECIBO DE INGRESO A LA PERSONA.	FIPR01-UFI-02-N19 FIPL-135
60	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA / TÉCNICOS DE CAMPO	REALIZA ENTREGA DEL PRODUCTO AL COMPRADOR, PREVIA VERIFICACIÓN DE RECIBO DE INGRESO, AL CUAL DEBERÁ COLOCAR SELLO DE ENTREGADO.	
70	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	AL FINAL DEL DÍA DE LA COMERCIALIZACIÓN REGISTRA EL CONTROL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS VENDIDOS SEGÚN FORMULARIO FIPL-167_0 (ANEXO 01), E INFORMA A SU JEFATURA INMEDIATA.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

¹ Punto de Junta Directiva XVI, Sesión Ordinaria No. 26-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 7 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

11.0 MATRIZ DE REGISTRO

NOMBRE DEL FORMATO			CÓDIGO DEL FORMATO	
-			-	
CÓDIGO DEL FORMATO	LUGAR DE ALMACENAMIENTO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL	RESPONSABLE
-	-	-	-	-



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 8 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

12.0 ANEXOS

ANEXO 1
CONTROL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS VENDIDOS
FIPL-167_0



Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria
Departamento de Asistencia Técnica y Seguridad Alimentaria

Sección de Transformación e Innovación Agropecuaria – CETIA: _____

CONTROL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS VENDIDOS
(FIPL-167_0)

Responsable: _____ Firma/sello: _____ Fecha: _____

No.	Descripción del producto	Cantidades	
			Recibidas
			Vendidas
			Recibidas
			Vendidas
			Recibidas
			Vendidas
			Recibidas
			Vendidas
			Recibidas
			Vendidas

FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:

PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37

PÁG.: 9 de 18

FECHA: 08/02/2021

REVISIÓN: 0

ANEXO 2

Punto de Acta de Junta Directiva
S.O. 26-2020, Pto. XVI, 04.Dic.2020

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020

***XVI) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 360, solicitado por la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria mediante oficio con referencia GTA-00-0164-20, de fecha 05 de noviembre de 2020, referente a la aprobación del "Pliego Tarifario para la Venta de Productos Agropecuarios", en atención a la dinámica institucional relacionada con el apoyo agropecuario a cooperativas del Sector Reformado y beneficiarios particulares, y la creciente producción de insumos, se ha identificado la necesidad de vender productos excedentes a personas, incluyendo empleados de este Instituto que así lo deseen y asuman los respectivos costos. Al respecto la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

- i. Debe precisarse, que además de garantizar la seguridad jurídica con la transferencia de tierras, este Instituto conforme a su Ley de Creación, tiene funciones de capacitar, brindar asistencia técnica, promover y organizar a los campesinos, de manera que puedan incorporarse como elementos activos y positivos al proceso de transformación agraria, para tales efectos está facultado para realizar estudios de las condiciones socio-económicas de los campesinos en cada una de las zonas incorporadas a los proyectos; también a desarrollar programas de capacitación para la formación de líderes de las comunidades rurales y organizaciones, orientar, supervisar y evaluar, desde el punto de vista técnico, financiero y social, el desarrollo de las asociaciones comunitarias campesinas comprendidas en los proyectos de transformación agraria; así mismo obtener financiamiento adecuado y oportuno para la ejecución de lo anterior, y determinar la asistencia técnica para la ejecución de los programas y proyectos, promover el establecimiento de agroindustrias, que tiendan al procesamiento de materia prima, provenientes de la producción agropecuaria, entre otras.

De ahí que según lo preceptuado en el artículo 48 inciso final de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, este Instituto puede inclusive, trabajar tierras directamente para facilitar la capacitación y asistencia técnica al campesino; lo que actualmente es realizado por la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria, a través del Centro de Incubación y Producción de Huevo Fértil.

FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 10 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNTO: XVI
PÁGINA NÚMERO DOS



- ii. Mediante oficio Ref. GTA-00-0164-20, de fecha 5 de noviembre de 2020, la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria, en lo medular expone que a partir de la dinámica institucional relacionada con el tema agropecuario, y la creciente producción de insumos de este Instituto, se ha identificado la necesidad de vender productos excedentes a beneficiarios y demás personas, incluyendo empleados de este Instituto que así lo deseen y asuman los respectivos costos, siempre que estos productos sean utilizados directamente al consumo, instruyéndose al respecto se realizara un estudio de mercado para tal fin.

En ese sentido, mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2020, la referida Gerencia manifestó que en atención a instrucción girada en nota con referencia GTA-00-0164-20, de fecha 5 de noviembre de 2020, de revisar dicho pliego con un estudio de mercado, informó que se realizó una comparación con los precios que otras instituciones entregan, como es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde los precios de los productos son determinados con fundamento de Interés Social; asimismo, por consecuencia no es conveniente fijar dichas tarifas en base a un estudio de mercado.

Por lo que, a partir de la dinámica institucional relacionada con el apoyo agropecuario a las cooperativas del Sector Reformado y beneficiarios del ISTA y la creciente producción de insumos de este Instituto, se ha identificado la necesidad de vender la sobreproducción por la acumulación de inventarios, con el enfoque de beneficiar a las diferentes comunidades y sectores para su bienestar familiar y socioeconómico, incluyendo empleados de este Instituto que así lo deseen para el consumo, asumiendo estos los respectivos costos; y estableciendo de esta manera un límite máximo de compra.

Lo anterior responde a que buena parte de los insumos que se cosechan es proporcionada a los beneficiarios de esta Institución, ya que es la labor de esta Gerencia, la de brindar asistencia técnica, capacitación y la supervisión de estas actividades; sin embargo, debido a esta sobreproducción por acumulación de inventarios, podrán ser vendidos a precios justos, adecuados y competitivos; ante lo cual dichos ingresos serán depositados en la cuenta del presupuesto extraordinario, motivo por el que solicitó someter a consideración de la Junta Directiva Institucional la aprobación del "Pliego Tarifario para la Venta de Productos Agropecuarios"; el cual se detalla a continuación:



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 11 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNTO: XVI
PÁGINA NÚMERO TRES



No.	Insumo o Producto	Medida	Precio
1	Gallinas aliñadas descarte	Unidad	\$3.89
2	Gallinas vivas descarte	Unidad	\$3.40
3	Pollos aliñados	Unidad	\$4.50
4	Pollos (1 semana de nacidos)	Unidad	\$0.35
5	Pollos (2 semanas de nacidos)	Unidad	\$0.48
6	Pollos (3 semanas de nacidos)	Unidad	\$0.65
7	Pollos (4 semanas de nacidos)	Unidad	\$1.00
8	Huevos para consumo (pequeño)	Cartón de 30 unidades	\$2.50
9	Huevos para consumo (mediano)	Cartón de 30 unidades	\$2.75
10	Huevos para consumo (grande)	Cartón de 30 unidades	\$3.00
11	Huevos fértiles	Cartón de 30 unidades	\$3.00
12	Tilapia	Libra	\$0.90

- III. Mediante el Punto IX del Acta de Sesión Extraordinaria 01-2020, de fecha 13 de noviembre del año en curso, se aprobó el arrendamiento de dos porciones de terreno que suman una extensión superficial de 5,297.84 Mts.², las cuales están dentro del inmueble de naturaleza rústica identificado como Hacienda Rancho Escondido, y registralmente como Vega del Salitre, situado en cantón Agua Zarca, jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, inscrito a la Matricula 40004766-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango, a favor del arrendante señor DANIEL AGUILAR MALDONADO, lugar donde se ha trasladado el centro de incubación y producción de huevo fértil, y en el que se estarían produciendo los insumos antes señalados. Sin embargo, para la venta y distribución del mismo se hará en cada Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, siendo encargado de todos los aspectos logísticos y administrativos, el respectivo Jefe Sección de Transformación e Innovación Agropecuaria, y los pagos de los productos deberán realizarse en cada una de las colectorías habilitadas en los mismos.
- IV. Con la intensificación del fomento a la producción agropecuaria que este Instituto está realizando por medio de la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria, y a través de los Centros Estratégicos de Transformación e Innovación Agropecuaria - CETIAS, unidades especializadas para capacitar, brindar asistencia técnica, promoción y organización campesina a nivel nacional, se armonizan las funciones del ISTA de acuerdo a las señaladas en su Ley de Creación, en ese sentido, el

FIPL-00-R0



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 12 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNTO: XVI
PÁGINA NÚMERO CUATRO



artículo 4 letra d) de la referida ley, estipula que este Instituto deberá procurar integrar la comercialización de su producción agropecuaria, con los mecanismos nacionales establecidos para ello; y también el artículo 18 letra l) y 26 de la misma Ley, faculta a la Junta Directiva para que pueda acordar las operaciones financieras, crediticias y comerciales del ISTA, que signifiquen ingresos o egresos de acuerdo a su presupuesto especial y a presupuestos extraordinarios, de conformidad con su Ley de Creación y su Reglamento correspondiente.

- V. Que según nota con Ref. UFI-00-0133-20, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Unidad Financiera Institucional, informa sobre la percepción de los ingresos por la venta de productos agropecuarios, estipulando que mediante Decreto 35 de fecha 29 de junio de 1976, se crea el Presupuesto Extraordinario para el Proceso de Transformación Agraria con la necesidad de dotar al ISTA de los ingresos y asignaciones presupuestarias que le permitan disponer de los recursos correspondientes para la ejecución del Proceso de Transformación Agraria, decreto que fue modificado por el No. 126 de fecha 26 de enero de 1979, en cuanto a la incorporación de las fuentes específicas de ingresos "Otros ingresos corrientes" y creándose el Programa "Producción Agropecuaria y Agroindustrial", teniéndose como meta de dicho programa, mejorar la productividad de las tierras, equipo, ganado e instalaciones a fin de que cuando sean adjudicadas al campesino salvadoreño le aseguren un nivel de ingreso adecuado; presupuesto que incluye ingresos y gastos de la explotación temporal para el superávit proveniente de la rotación de los fondos del proceso; concluyendo en el citado informe que de conformidad con el artículo 26 y 1 de la Ley de Creación del ISTA, se cuenta con la debida autonomía en lo económico y administrativo para la percepción de los referidos ingresos, bajo el Programa "Producción Agropecuaria y Agroindustrial".
- VI. Que las Disposiciones Generales de Presupuestos, en el Apartado II Para Instituciones Oficiales Autónomas, y particularmente las disposiciones relativas al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, artículo 9 números 2 y 3, prescribe: "2. Las utilidades que no provengan de las fuentes específicas anteriormente citadas y que obtenga el Instituto por la venta de productos y subproductos agropecuarios y forestales provenientes de las explotaciones de sus propios centros avícolas, apícolas, hortícolas, piscícolas, incluyendo cosecha de café, cañas, etc., lo mismo que la venta de leña, envases vacíos, etc., constituirán un fondo

FIPL-00-R0



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:

PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37

PÁG.: 13 de 18

FECHA: 08/02/2021

REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNTO: XVI
PÁGINA NÚMERO CINCO



de actividades especiales quedando facultado el Instituto para que invierta dichas utilidades en el fomento de actividades deportivas y en campañas de beneficio social o cultural dentro de las comunidades campesinas; en sufragar gastos conexos a la producción tales como compra de semillas, servicios agrícolas mecanizados, perforación de pozos, jornales del personal que se ocupa directamente en las mencionadas actividades, combustibles, lubricantes, repuestos, etc.

El Instituto podrá invertir hasta el 40% de la venta de productos y subproductos agropecuarios y forestales en la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el incremento de sus actividades.

3. Los precios de venta de los productos o materiales mencionados en el inciso 2, serán determinados por Acuerdo de la Junta Directiva. Asimismo, las instrucciones para el manejo de estos fondos serán emitidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República”.

De acuerdo a lo dispuesto en la referida normativa, con la venta de los insumos señalados, se obtendrían recursos para la inversión en las mismas funciones de capacitación, asistencia técnica, promoción y organización campesina, e inclusive mejorarla con la adquisición de bienes o servicios para el incremento de esas actividades.

- VII. Es importante destacar que el ISTA de conformidad con su Ley de Creación, Ley Básica de la Reforma Agraria y demás normativa agraria que lo rige es una entidad de orden público y el Proceso de Transformación Agraria declarado de utilidad pública e interés social, de tal manera que las actividades que se ejecutan en el marco de ello, no persiguen ningún provecho ni fines de lucro, más bien están encaminadas a un interés social, donde lo que se busca es beneficiar al sector campesino, brindando las mayores posibilidades para que puedan acceder y hacer producir la tierra, y en ese esfuerzo además de la capacitación y asistencia técnica se proporcionan insumos como incentivos a cooperativas, comunidades y demás sector agropecuario, promoviendo la producción agropecuaria en el país; no obstante, para no perder los excesos de esos insumos producidos la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria recomienda la venta a los precios que cumplen la función social, a favor de personas del mismo sector, empleados del ISTA y demás

FIPL-00-RO



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:

PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37

PÁG.: 14 de 18

FECHA: 08/02/2021

REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 26 – 2020
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNTO: XVI
PÁGINA NÚMERO SEIS

personas, siempre que sean para el consumo y no para la realización de actos de comercio con fines lucrativos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y habiéndose tenido a la vista los siguientes documentos: Solicitud dirigida a la Presidencia de este Instituto, por parte de la Gerencia de Transformación e Innovación Agropecuaria y Gerencia General, en la que se relaciona Pliego Tarifario para la Venta de Productos Agropecuarios, Punto IX del Acta de Sesión Extraordinaria 01-2020, de fecha 13 de noviembre del año en curso, Informe de la Unidad Financiera Institucional, y con base a las disposiciones legales relacionadas, se estima procedente lo solicitado.

La Junta Directiva en uso de sus facultades, atendiendo recomendación de la Gerencia Legal y de conformidad a los artículos 101, 116 de la Constitución de la República de El Salvador, 3, 4 letra d), 18 letra "l" y "m", 26, 35, 48 inciso final, y 66 y siguientes de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Disposiciones Generales de Presupuestos, Apartado II Para Instituciones Oficiales Autónomas, específicamente disposiciones relativas al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, artículo 9 números 2 y 3; Presupuesto Extraordinario para el Proceso de Transformación Agraria y sus modificaciones; y a los considerandos que anteceden; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el "Pliego Tarifario para la Venta de Productos Agropecuarios", de este Instituto, conforme al detalle y precios relacionados en el Romano II de este punto de acta. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que reciba el pago correspondiente por la venta de productos enunciados en el presente punto de acta, así como para que destine los fondos que se perciban de la misma, conforme a las disposiciones legales señaladas y a las emanadas del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la República. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. ****

LIC. CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA
SECRETARIO INTERINO



FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 15 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

ANEXO 3

Punto de Acta de Junta Directiva
S.O. 03-2021, Pto. V, 22.Ene.2021



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

SESIÓN ORDINARIA No. 03 – 2021 FECHA: 22 DE ENERO DE 2021

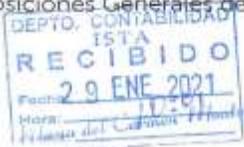
***V) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, oficio con referencia UFI 00-017-2021, de fecha 20 de enero de 2021, en el cual la Lcda. Kenia Vanessa Santamaría de Mira, Jefa Interina de la Unidad Financiera Institucional, solicita la modificación del Acuerdo Segundo del Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 26-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, en el que se aprobó el Pliego Tarifario para la Venta de Productos Agropecuarios.

La modificación obedece a que en el Acuerdo SEGUNDO, del referido punto de acta, la Junta Directiva ACORDÓ: "Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que reciba el pago correspondiente por la venta de productos enunciados en el presente punto de acta, así como para que destine los fondos que se perciban de la misma, conforme a las disposiciones legales señaladas y a las emanadas del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la República". Al respecto la Unidad Financiera Institucional hace las siguientes consideraciones:

- I. Que dando cumplimiento a lo instruido, la Unidad Financiera Institucional realizó las respectivas consultas al Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la República, mediante notas REF-UFI-00-145-20 y UFI-00-146-20, respectivamente, ambas de fecha 9 de diciembre de 2020; respecto a que si existían lineamientos de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto que aplicaran a estos tipos de ingresos.
- II. En relación a lo anterior, el Ministerio de Hacienda emite respuesta por medio de nota DGT-DEX-052-2021 de fecha 14 de enero del presente año, en la que informa que no existen lineamientos, ni instrucciones emitidas conjuntamente por esa Cartera de Estado y la Corte de cuentas de la República, relacionadas al pliego tarifario para la venta de productos agropecuarios de este Instituto, ya que de conformidad al Decreto Legislativo N°126, de fecha 7 de febrero de 1979, publicado en el Diario Oficial N°26 Tomo 262 de la misma fecha, las disposiciones Generales del Presupuesto, Apartado II Para Instituciones Autónomas, específicamente las relativas al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, artículo 9 numeral 3, no son aplicables ya que el Decreto mencionado tiene carácter especial y faculta a este Instituto a elaborar su propio presupuesto extraordinario dentro del proceso de transformación agraria, el cual no está supeditado al sistema de cuotas de la Dirección General del Presupuesto y solo en lo no previsto se sujetará a las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Presupuesto, Tesorería y Contabilidad
Para cumplimiento y aplicación









INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 16 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

SESIÓN ORDINARIA No. 03 – 2021
FECHA: 22 DE ENERO DE 2021
PUNTO: V
PÁGINA NÚMERO DOS

Por lo tanto, la Junta Directiva atendiendo recomendación de la Unidad Financiera Institucional y en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Modificar el Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 26-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, en el Acuerdo Segundo, quedando de la siguiente manera: "Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que perciba los ingresos provenientes por la venta de productos Agropecuarios detallados en el Pliego Tarifario aprobado, mismos que serán remesados a la Cuenta 522-0322005-Producción Agropecuaria y Agroindustrial; así también para que dichos fondos sean utilizados para reforzar el Presupuesto Extraordinario Proyecto 101 de la Agrupación Operacional 5". Este Acuerdo queda Aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.*****


LIC. JOSÉ AGUSTÍN VENTURA HERRERA
SECRETARIO INTERINO





INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 17 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

ANEXO 4

Ministerio de Hacienda
Escrito DGT-DEX-052-2021

UFI

18 FNF 2021

GOBIA A71-00-0016-20
9LE-02-0012-21

MINISTERIO DE HACIENDA

DGT-DEX-052-2021

San Salvador, 14 de enero de 2021

Asunto: Respuesta a solicitud de lineamientos o Instrucciones para la venta de productos agropecuarios del ISTA.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ISTA RECIBIDO
FECHA: 15/01/2021
HORA: 16:03

Licenciado
Oscar Enrique Guardado Calderón
Presidente Institucional
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
Presente

Estimado licenciado Guardado:

En atención a nota con ref. UFI-00-145-20 de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante la cual informa que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 26-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, se aprobó pliego tarifario para la venta de productos agropecuarios de ese Instituto y con base al apartado II, para instituciones autónomas, específicamente disposiciones relativas al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, artículo 9 numerales 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, solicita si existen lineamientos o instrucciones para la venta de productos agropecuarios de ese Instituto, tal como lo establece el numeral 3 y que literalmente dice: " Los precios de venta de los productos o materiales mencionados en el inciso 2, serán determinados por acuerdo de la Junta Directiva, asimismo las instrucciones para el manejo de estos fondos serán emitidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la Republica.

Al respecto le informo, que no existen lineamientos, ni instrucciones emitidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, relacionadas al pliego tarifario para la venta de productos agropecuarios de ese Instituto, ya que de conformidad al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 7 de febrero de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 26 Torno 262 de la misma fecha, las disposiciones citadas en su nota no son aplicables ya que el mencionado Decreto tiene carácter especial y faculta a ese Instituto a elaborar su propio presupuesto extraordinario dentro del proceso de transformación agraria, el cual no está supeditado al sistema de cuotas de la Dirección General del Presupuesto y solo en lo no previsto se sujetará a las disposiciones Generales del Presupuesto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

JHM/tem

DIRECCION GENERAL DE FISCALIA
DIRECTOR GENERAL
REP. DE EL SALVADOR C.A.

Lic. Juan Neftalí Mirillo Ruiz
Director General

Condominio Teja Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica,
Torre I, Casar nivel, Ala "B", San Salvador, El Salvador.
Consultador 2237-1000, Teléfono Directo: 2244-3201

AENOR
R
Empresa Registrada

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

ICNet

FIPL-00-RO

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



PROCEDIMIENTO:
PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS

CÓDIGO: FIPR03-GTA-P37
PÁG.: 18 de 18
FECHA: 08/02/2021
REVISIÓN: 0

ANEXO 5
FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS
FIPL-52-R0

FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS			FIPL-52
CORRELATIVO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN	PÁG. (X de Y)	ESTATUS (PARCIAL O TOTAL)
-	-	-	-